



CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES NOMINATIVAS RECOGIDAS EN EL PRESUPUESTO 2017 ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS DE CÁDIZ (A.J.E.) PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL ENMARcado EN EL PLAN ESTRATÉGICO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ.

En Cádiz, a 23 de mayo de 2017.

REUNIDOS

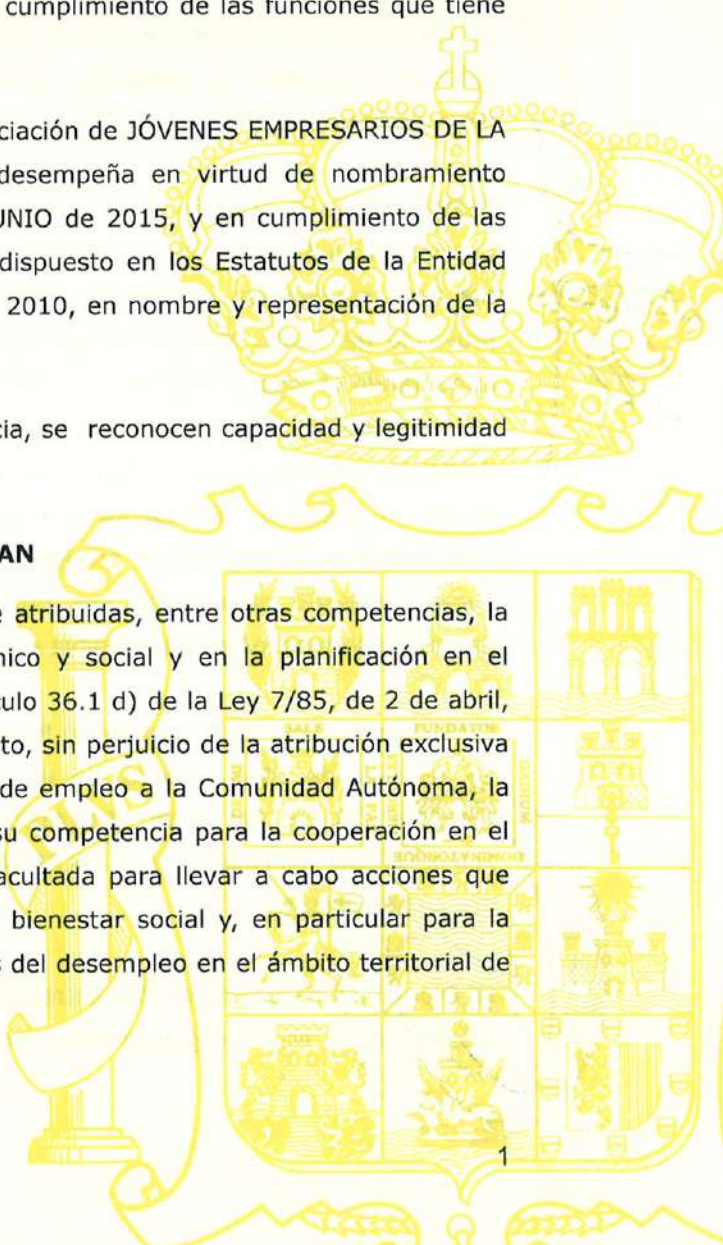
Dña. Irene García Macías, en representación de la Diputación Provincial de Cádiz, en calidad de Presidenta de la misma, cargo que desempeña en virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial de Cádiz, en la Sesión Extraordinaria de Constitución de la misma celebrada el día 26 de junio de 2015, y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

D JESÚS BELGRANO PARRA, Presidente/a de la Asociación de JÓVENES EMPRESARIOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ (AJE CÁDIZ), cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por Asamblea Electoral el día 09 de JUNIO de 2015, y en cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas a tenor de lo dispuesto en los Estatutos de la Entidad registrados en Cádiz en fecha 08 de OCTUBRE de 2010, en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, dentro del ámbito de sus competencia, se reconocen capacidad y legitimidad suficientes para firmar el presente Convenio y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Diputación Provincial de Cádiz tiene atribuidas, entre otras competencias, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial conforme a lo dispuesto el artículo 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Por tanto, sin perjuicio de la atribución exclusiva de la competencia en materia de políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma, la Diputación Provincial de Cádiz, en el ejercicio de su competencia para la cooperación en el fomento del desarrollo social y económico, está facultada para llevar a cabo acciones que tiendan al logro de mayores niveles de riqueza y bienestar social y, en particular para la búsqueda de soluciones a los problemas acuciantes del desempleo en el ámbito territorial de la provincia de Cádiz.



SEGUNDO: Que el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico (IEDT), adscrito al Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, tiene como principal objetivo promover el desarrollo socioeconómico sostenible de la provincia de Cádiz. Para su consecución participa en diferentes iniciativas tanto a nivel de la Unión Europea como a nivel de la Administración Central y Regional, a través de recursos propios de la Diputación de Cádiz y apoyadas en el pilar de la concertación y colaboración activa con todas las administraciones e instituciones presentes en la provincia.

A través de estas iniciativas el Área impulsa actuaciones en la provincia que han consolidado las capacidades provinciales en torno al desarrollo socioeconómico y tecnológico, conformando una estrategia coherente a medio y largo plazo, fruto del diálogo y la concertación con todos los agentes institucionales y ha desarrollado proyectos globales de actuación, que son descentralizados y gestionados directamente por los actores locales: municipios, territorios y agentes económicos y sociales.

De esta manera se garantiza, por un lado, la máxima eficacia de los recursos y, por otro, se evita la duplicidad de esfuerzos, particularmente en el papel fundamental que deben desempeñar los agentes económicos, los agentes sociales y la sociedad civil en su conjunto.

TERCERO: La Asociación de Jóvenes Empresarios de Cádiz, en adelante A.J.E., es una Asociación sin ánimo de lucro de ámbito provincial y carácter multisectorial que cuenta entre sus fines representar, gestionar y defender los intereses de los jóvenes empresarios de la provincia de Cádiz, atendiendo sus necesidades de información en general, facilitando y fomentando el emprendimiento y su desarrollo empresarial, ayudándoles a generar negocio, en colaboración con el resto de instituciones de la provincia, para generar riqueza y desarrollo socioeconómico en la provincia de Cádiz. La Asociación de Jóvenes Empresarios de Cádiz, en adelante AJE, cuenta con experiencia demostrada en el fomento de la cultura emprendedora y empresarial arraigada entre los jóvenes, convirtiéndose en un punto de apoyo necesario para lanzar sus proyectos empresariales con éxito y así alcanzar un desarrollo socioeconómico sostenible en la provincia de Cádiz.

CUARTO: El Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2016, adoptó, en el punto 16º del Orden del Día, el siguiente acuerdo:
APROBACIÓN DE UN PLAN ESTRATEGICO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO Y EMPRESARIAL MEDIANTE LA CELEBRACION DE CONVENIOS CON VARIAS ENTIDADES COLABORADORAS.

La Diputación desarrolla el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial respaldándose en las organizaciones empresariales con dilatada experiencia en este campo





de actuación. Este Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial se enmarca en una estrategia conceptual y operativa, basada en una dinámica de concertación y actuación entre las administraciones locales, los agentes sociolaborales y el tejido productivo y asociativo desde el año 2000.

QUINTO: Las organizaciones empresariales, que participan en el presente Plan son entidades sin ánimo de lucro que tienen como fines la defensa de los intereses empresariales, el fomento de la actividad económica y el compromiso con el desarrollo socioeconómico de la provincia de Cádiz, y que cuenta con experienciademostrada en la prestación de diversos servicios de asesoramiento al empresariado de la provincia, así como en la gestión y ejecución de proyectos, a través de equipos técnicos especializados de sensibilización y asesoramiento. Lo que demuestra la idoneidad de su participación en la citada colaboración.

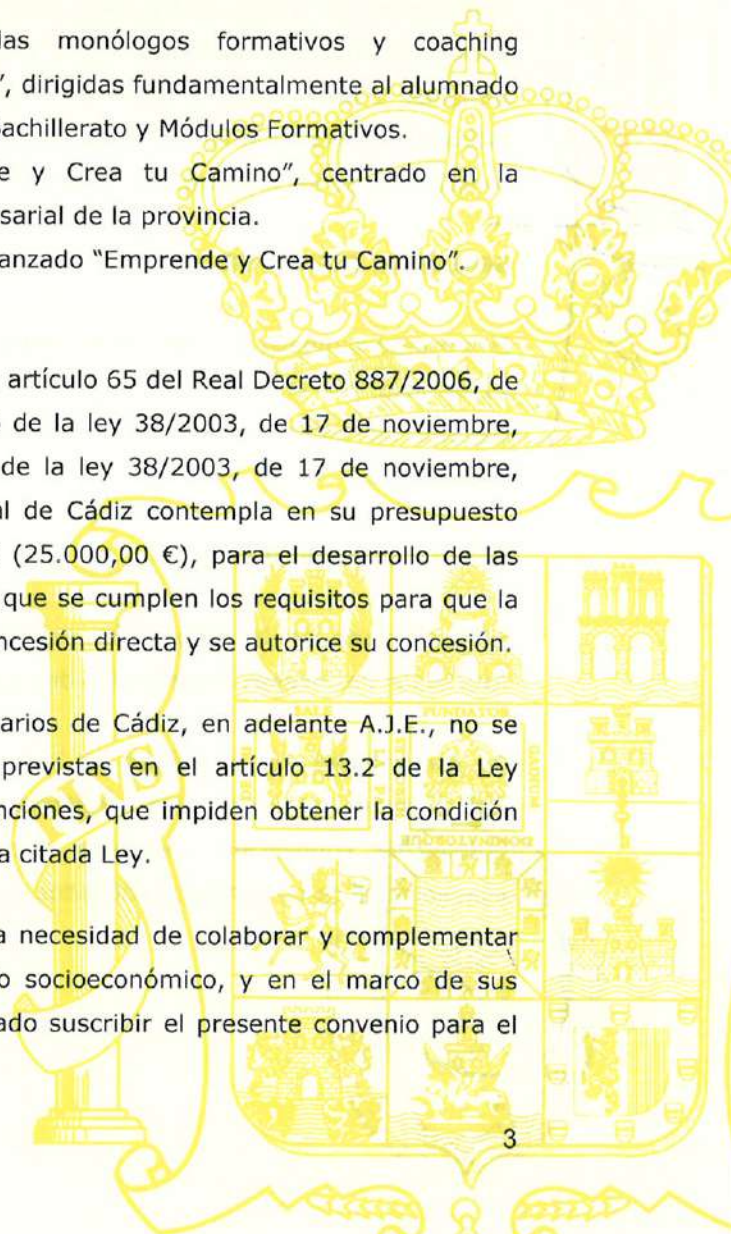
En este sentido, AJE, ha realizado durante el ejercicio 2016 actuaciones:

- Realización de 3 acciones denominadas monólogos formativos y coaching motivacional "Emprende y Crea tu Camino", dirigidas fundamentalmente al alumnado de centros educativos, concretamente de Bachillerato y Módulos Formativos.
- Realización de 1 Networking "Emprende y Crea tu Camino", centrado en la promoción y dinamización del tejido empresarial de la provincia.
- Realización de 1 Encuentro de Negocios Avanzado "Emprende y Crea tu Camino".

SEXTO: Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Diputación Provincial de Cádiz contempla en su presupuesto para el ejercicio 2017 VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), para el desarrollo de las actuaciones recogidas en el presente convenio, y que se cumplen los requisitos para que la subvención regulada en el mismo sea objeto de concesión directa y se autorice su concesión.

SEPTIMO: Que la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cádiz, en adelante A.J.E., no se halla incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por la citada Ley.

OCTAVO: Que conscientes ambas entidades de la necesidad de colaborar y complementar las iniciativas adoptadas en materia de desarrollo socioeconómico, y en el marco de sus respectivas competencias y facultades, han acordado suscribir el presente convenio para el



otorgamiento de subvención nominativa recogida en el presupuesto 2017 entre la Diputación Provincial de Cádiz y la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cádiz, en adelante A.J.E. para llevar a cabo el PROYECTO DE SENSIBILIZACIÓN PARA EL FOMENTO EMPRESARIAL enmarcado en el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial de la Provincia de Cádiz, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto apoyar el desarrollo socioeconómico y empresarial de la Provincia de Cádiz a través de la creación de empleo mediante el fomento del autoempleo como modelo básico de emprendimiento y regular las condiciones bajo las que la Diputación Provincial de Cádiz otorga una subvención nominativa a la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cádiz (AJE) para llevar a cabo el Plan Estratégico para el Desarrollo Socioeconómico y Empresarial de la provincia, mediante la realización de un ciclo de 5 Jornadas, 1 Networking, 1 Encuentro de Negocios Avanzado, y 1 entrega de Premios como estímulo y reconocimiento a las iniciativas empresariales, todo ello para lograr la consecución de los objetivos estratégicos y específicos sobre los que se fundamenta el Plan.

SEGUNDA: CARÁCTER DEL CONVENIO.

El presente convenio, a tenor de lo previsto en el artículo 65.3 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tiene carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención.

TERCERA: BENEFICIARIO.

El beneficiario de la subvención es, en los términos establecidos en este convenio, la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cádiz, en adelante AJE, con CIF G11463791.

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario acreditará que no se haya incurrido en las prohibiciones para obtener la subvención, mediante declaración responsable previa a la aprobación del convenio, así como con los certificados correspondientes antes de producirse cualquier pago.





CUARTA: IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El importe total de la subvención concedida a AJE asciende a VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria 06433LA48102, que corresponden a la financiación aportada en su totalidad por la Diputación de Cádiz.

QUINTA: ACTUACIONES.

AJE realizará las siguientes actuaciones:

- Realización de 5 Jornadas de monólogos formativos y sesión de coaching motivacional, para difundir la cultura del autoempleo y fomentar las actitudes emprendedoras desde los sistemas educativos.
- Realización de 1 Speed Networking Provincial, que se centra más en la promoción y dinamización del tejido empresarial, añadiendo un aspecto formativo.
- Realización de 1 Encuentro de Negocios Avanzado.
- Convocatoria, y entrega de premios a las iniciativas empresariales "Cádiz TIC"

SEXTA: OBLIGACIONES.

Obligaciones específicas del Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT:

- Aportar a AJE la financiación especificada en la estipulación CUARTA para el desarrollo de las actuaciones.
- Asumir el cumplimiento de las obligaciones que conlleva el seguimiento del proyecto, es decir, la coordinación técnica, financiera y de control de las actuaciones.
- Elaborar y hacer llegar a AJE la información y ayuda necesarias para la correcta justificación de la actuación, así como las instrucciones para su cumplimentación.

Obligaciones específicas de la Asociación de Jóvenes Empresarios de Cádiz:

Sin menoscabo de lo establecido en la cláusula quinta, son obligaciones específicas de AJE:

- Ejecutar las actuaciones que se le asigna en el presente Convenio, realizándola conforme al presupuesto y cronograma establecidos, así como sufragar los costes de funcionamiento de la actuación que no estén contemplados en la financiación que se otorga por el presente Convenio.
- Aceptar la coordinación técnica, administrativa y financiera del IEDT, aplicando y respetando los contenidos de cuanta documentación le sea proporcionada, y los controles que sobre la ejecución y el uso de la financiación concedida a AJE,



mediante este Convenio, se realicen por los organismos que en cada momento sean competentes para ello, incluyendo la Unidad de Control y Verificación del IEDT y/o las personas u organismos debidamente autorizados por ésta.

- Complimentar y enviar al Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT, conforme a los periodos establecidos en este Convenio y los modelos que se le proporcione, los informes y documentos de seguimiento y las justificaciones de gasto que procedan, así como responder a las solicitudes de información complementaria que pueda realizar el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT, o, en su caso, cualquier otro organismo competente
- Responsabilizarse de cualquier irregularidad en el gasto que pudieran declararse a consecuencia de los controles referidos en las letras anteriores, siempre que se deriven de procedimientos llevados a cabo por AJE en la ejecución de la actuación.
- Comprometerse a reintegrar los fondos asignados en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones mencionadas, así como en el caso de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley de Subvenciones.



SÉPTIMA: DISPOSICIONES FINANCIERAS.

El coste total de las actuaciones para el periodo de vigencia del presente Convenio es de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€), que se corresponden con la financiación aportada, en su totalidad, por la Diputación de Cádiz.

Este presupuesto tiene la consideración de máximo financiable. Cualquier modificación del mismo deberá ser autorizada y aprobada por el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT.

Personal	Coordinación, montaje, ejecución y desarrollo	7.033,00 €
Gastos Corrientes y generales	Ponencias / Publicidad / Difusión del Proyecto/Desplazamientos/ Dietas/Alojamientos arrendamientos, etc.	14.967,00 €
Premios		3.000,00€
TOTAL		25.000,00 €





En el desglose de presupuesto, se entenderá como "Personal" la parte de presupuesto con la que podrán sufragarse los costes salariales del personal contratado o imputado y encargado de llevar a cabo la actuación, incluyendo en este coste sueldos y salarios, indemnizaciones por desplazamientos por razón de servicio, retenciones a cuenta del IRPF y pagos a la Seguridad Social, tanto cuotas obreras como patronales.

OCTAVA: TEMPORALIZACIÓN.

Para la ejecución de las actuaciones se presenta la siguiente temporalización:

5 Jornadas	De Abril a Julio	De Sept. A Noviembre
Fase de preparación y difusión		
Fase de ejecución de eventos		

1 Networking Provincial	De Abril a Junio	Mayo/junio
Fase de preparación y difusión		
Fase de ejecución del evento		

1 Acción Encuentro de Negocios Avanzado	De Abril a Julio	Junio/Julio
Fase de preparación y difusión		
Fase de ejecución del evento		

1 Acción Premio Cádiz Tic	De Abril a Nov.	Noviembre
Fase de preparación y difusión		
Fase de ejecución del evento		

Cualquier modificación en la temporalización indicada deberá ser aprobada por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud motivada del beneficiario, por lo que tendrán efecto a partir de la fecha de su aprobación por el órgano concedente.

NOVENA: PLAN DE PAGOS.

El importe de la subvención concedida a AJE, se realizará bajo la forma de un pago anticipado a justificar.



Este pago, importará hasta un máximo del cien por cien del total de la subvención, es decir, hasta un máximo de VEINTICINCO MIL EUROS (25.000,00€).

1.: Pago Anticipado:

- a) Se producirá una transferencia en concepto de pago anticipado.
- b) El importe de este anticipo será de hasta un máximo del cien por cien del total de la subvención, es decir, hasta un máximo de VEINTICINCO MIL (25.000,00€), con cargo al presupuesto reservado para el ejercicio 2017.
- c) Para efectuar este pago AJE deberá presentar ante el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT, la siguiente documentación:

- Certificados de estar al corriente en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local.
- Informe sobre carencia de medios para el desarrollo de las actuaciones contempladas y compromiso de ejecución de las mismas.
- Acreditación de titularidad y datos de la cuenta bancaria en la que se hará efectiva la subvención de cada actuación. A efectos de propiciar el mantenimiento de la pista de auditoría, esta cuenta deberá ser la misma que se utilice para la gestión de cobros y pagos de cada proyecto

El importe de la justificación de gasto presentada por AJE será sometido a los controles que el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT, estime oportunos para garantizar que cumple con los requisitos aplicables.

En cualquier caso la cuantía efectiva de la subvención que finalmente perciba AJE, vendrá condicionada porcentualmente por el importe que se considere elegible por la Unidad de Control y Verificación del IEDT.

Caso que los importes considerados elegibles sean menores que los justificados y/o certificados por AJE, se operará de la siguiente manera:

- Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y su justificación.





Será requisito indispensable para realizar un pago que AJE acredite estar al corriente de sus obligaciones frente a las Agencias Estatal y Andaluza de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Diputación Provincial de Cádiz.

AJE se compromete a remitir su compromiso de ejecución del presupuesto no invertido hasta ese momento o, en su defecto, renuncia expresa al mismo, pudiendo en este caso el Área de Empleo de la Diputación de Cádiz, a través del IEDT, proceder a su reprogramación.

En ningún caso se aceptará un importe acumulado de la justificación de gastos presentada que supere el importe de la financiación que se concede en el presente Convenio.

DÉCIMA: MEDIDAS DE GARANTÍA

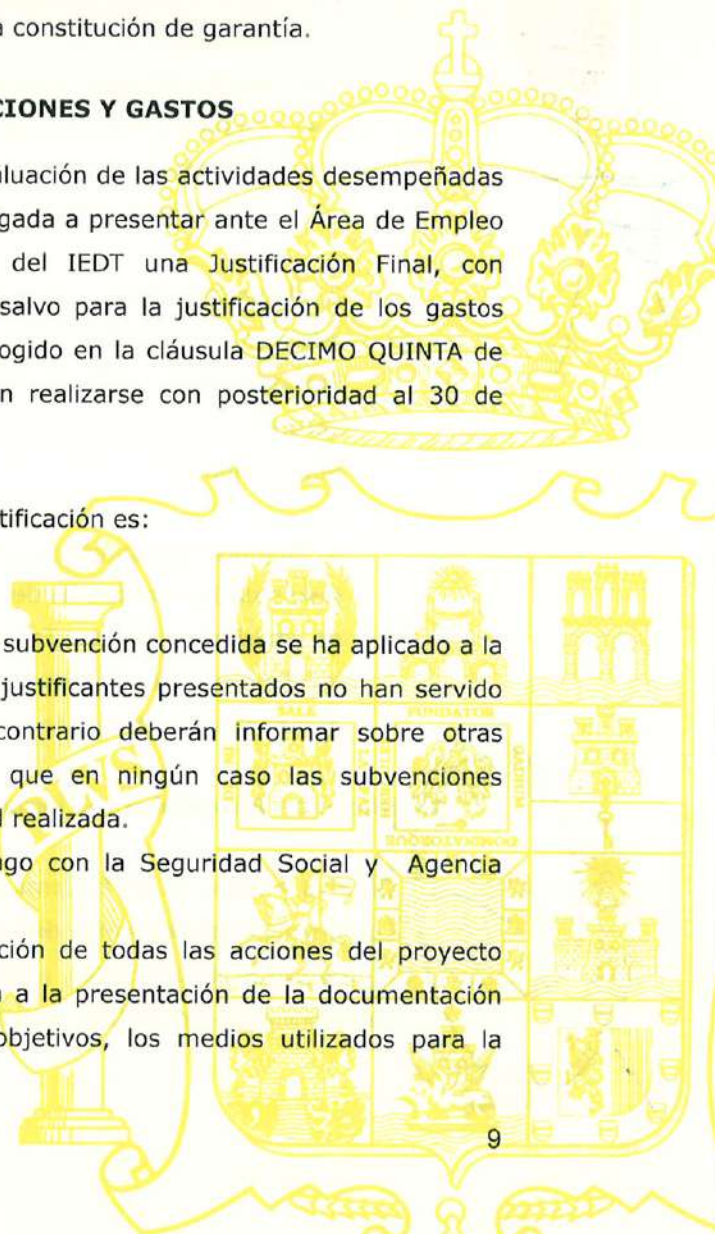
En aplicación de lo previsto en el artículo 42.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario queda exonerado de la constitución de garantía.

DÉCIMA PRIMERA: JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES Y GASTOS

A los efectos de la realización del seguimiento y evaluación de las actividades desempeñadas en el marco del presente convenio, AJE vendrá obligada a presentar ante el Área de Empleo de la Diputación Provincial de Cádiz, a través del IEDT una Justificación Final, con anterioridad al día 15 de de diciembre de 2017, salvo para la justificación de los gastos devengados dentro del periodo de elegibilidad recogido en la cláusula DECIMO QUINTA de este Convenio, y que por imperativo legal deban realizarse con posterioridad al 30 de noviembre de 2017.

La documentación que se deberá aportar para la justificación es:

- **Informe de Finalización de Actuaciones**
- **Declaración Responsable**, acreditando que la subvención concedida se ha aplicado a la finalidad prevista y que consiguientemente los justificantes presentados no han servido para justificar otras subvenciones. En caso contrario deberán informar sobre otras subvenciones concedidas, dejando constancia que en ningún caso las subvenciones concedidas han superado el coste de la actividad realizada.
- **Certificados de estar al corriente** en el pago con la Seguridad Social y Agencia Tributaria, a nivel estatal, autonómico y local.
- **Memoria de Ejecución** que incluirá una relación de todas las acciones del proyecto ejecutadas durante el periodo que corresponda a la presentación de la documentación que permita valorar el cumplimiento de los objetivos, los medios utilizados para la



ejecución, la relación entre los resultados previstos y los obtenidos y el uso que se está haciendo de los recursos financieros. Deberá incluir los siguientes puntos:

1: Memoria descriptiva de la realización de las actuaciones subvencionadas, con indicación, entre otros, del número de personas asistentes a cada reunión/sesión de trabajo y/o jornada realizada. Esta memoria, además deberá incluir:

Indicadores de Seguimiento y Valoración: Se establecen los siguientes Indicadores para esta línea de subvención en relación a los objetivos del Plan, que permitirán conocer el estado de situación y los progresos conseguidos en el cumplimiento de los respectivos objetivos:

- Nº de Presentaciones realizadas: con desglose de personas asistentes y sectores atendidos.
- Nº de Asistentes a las Reuniones/Sesiones de Trabajo
- Nº de personas autónomas, desempleadas y empresas asistentes a los eventos
- Prueba fehaciente de la realización de la difusión y ejecución del proyecto.
- Cualquier otro que AJE considere oportuno
- Relación detallada de la convocatoria y entrega de premios a las iniciativas empresariales "Cádiz TIC"

2: Memoria o dossier de publicidad, al objeto de cumplir con lo dispuesto en los artículos 14 y 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3: Memoria económica justificativa, cuyo objeto será el explicar de forma clara y resumida la verificación de los aspectos económico del proyecto, con inclusión de relación de gastos. En su caso, se pondrán de relieve y justificarán cuantas incidencias o desviaciones hayan podido surgir durante la realización del mismo, que hagan que difiera de la propuesta aprobada.

Justificación Económica con inclusión de los siguientes datos y documentación:

- a) Original y copia de las facturas y de los gastos para la realización de las compulsas. Los justificantes originales deberán haber sido estampillados por AJE previamente a la realización de las copias, a fin de que quede constancia del porcentaje imputado y subvencionado por el IEDT y evitar duplicidades en la presentación de los mismos en





otras subvenciones. En el estampillado constará el porcentaje que se financia, así como el proyecto al que se imputa el gasto.

b) Certificado de gastos realizados y pagados, que incluirá:

1.: Certificado emitido por AJE, donde se determine que los justificantes se corresponden a gastos que han sido imputados, en los porcentajes e importes indicados, y que no han servido para justificar otras subvenciones, ni serán objeto de presentación como justificantes de futuras subvenciones a recibir.

2.: Certificado emitido por AJE, donde se determine que dicha subvención ha sido aplicada a la finalidad para la que se concedió, habiéndose realizado con cargo a la misma los gastos que se incluyen.

3.: Certificado emitido por AJE, de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, con expresión del asiento contable practicado.

4.: Certificado emitido por AJE, donde acredite la no percepción de intereses financieros generados por los fondos transferidos en concepto de pago inicial de la subvención percibida y derivada de este Convenio.

5.: Certificado del Beneficiario relativo a su situación con respecto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).



Documentación a aportar en la justificación de gastos:

COSTES DE PERSONAL:

1. Contratos o designaciones formales de asignación. En el caso de nuevas contrataciones de personal deberán garantizarse siempre los principios de igualdad, mérito y capacidad aplicables al acceso al empleo público, mediante convocatoria pública que se ajuste conforme a los requisitos establecidos por Ley.

- En relación a las nóminas:

- o Nóminas.
- o Informe del/la responsable económico/financiero sobre el importe bruto del salario y cargas sociales.
- o Documentos contables.
- o Relación de transferencias
- o Extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de las nóminas individualizado.

En cuanto al IRPF



- o Modelo retenciones e ingresos a cuenta del IRPF de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- o Documentación contable
- o Informe del/la responsable económico/financiero sobre importe bruto del salario y cargas sociales con desglose del personal incluido en el Modelo 111 y que esté imputado total o parcialmente a la subvención concedida.
- o Extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago del IRPF.
- En cuanto a la Cotización y pago de la Seguridad Social :
 - o Documentos de cotización a la Seguridad Social (TC1/TC2)
 - o Documentación contable
 - o Informe del/la responsable económico/financiero sobre importe bruto del salario y cargas sociales con desglose del personal incluido en el Modelo TC1/TC2 y que esté imputado total o parcialmente a la subvención concedida.
 - o Extracto bancario o documento de valor probatorio equivalente acreditativo del pago de los Seguros Sociales.

GASTOS CORRIENTES Y GENERALES (Directamente relacionados con la actividad a subvencionar):

- Informe de necesidad.
- En su caso, Invitación al menos a tres empresas.
- En su caso, Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas
- Ofertas presentadas por las empresas.
- Informe de valoración de las ofertas y propuesta de adjudicación.
- En su caso, contrato firmado entre las partes.
- En caso de imputarse parcialmente el gasto, Informe en el que se recoja el método de imputación.
- Factura, con clara identificación del concepto y cantidades
- Justificación bancaria de pago de las facturas.
- Documentación contable.

Con carácter general, se establecen las siguientes condiciones de justificación:

Excepto por lo previsto en el apartado letra a) de esta misma estipulación, toda la documentación será presentada en un formato electrónico que no permita su modificación (pdf o similar).

- Todas las justificaciones se someterán por el IEDT a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones.



[Handwritten signature in blue ink]



- La elegibilidad de los gastos vendrá determinada por lo previsto en ese sentido en la normativa aplicable a los proyectos para los que se otorga la subvención.

En cualquier caso, el IEDT y los demás organismos competentes podrán solicitar información complementaria en cualquier momento, debiendo suministrarse en un plazo máximo de 15 días.

A fin de cumplir con las obligaciones de control y verificación de los gastos realizados en la realización del objeto del presente Convenio, desde el IEDT y a través su Unidad de Control Verificación del IEDT, se realizarán los controles documentales y sobre el terreno para comprobar e inspeccionar el desarrollo de las acciones y la pertinencia del gasto justificado.

Si vencidos los plazos de justificación, AJE no hubiera presentado todos los documentos a que viniese obligada, se le requerirá para que los aporte en el plazo de quince días naturales, bajo apercibimiento de que, transcurrido el mismo sin atender dicho requerimiento, se entenderá incumplida la obligación de justificación de gastos, con las consecuencias previstas en la ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

DÉCIMA SEGUNDA: CONTABILIDAD.

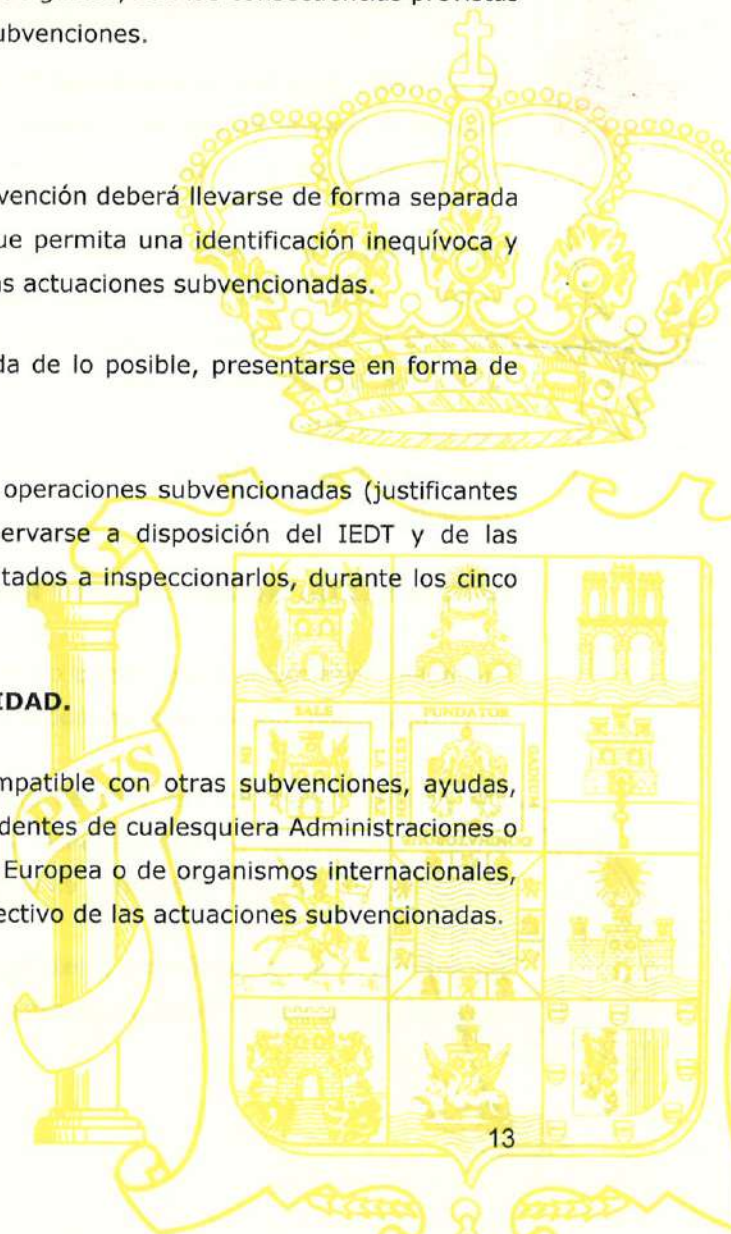
La contabilidad de las acciones vinculadas a la subvención deberá llevarse de forma separada o mediante una codificación contable adecuada que permita una identificación inequívoca y exhaustiva de todas las transacciones relativas a las actuaciones subvencionadas.

Las informaciones contables deberán, en la medida de lo posible, presentarse en forma de registros informáticos.

La documentación relativa a la verificación de las operaciones subvencionadas (justificantes relativos a las acciones y gastos) deberán conservarse a disposición del IEDT y de las personas y organismos nacionales que estén facultados a inspeccionarlos, durante los cinco años siguientes al pago.

DÉCIMA TERCERA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

La subvención regulada por este convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que en su conjunto no superen el coste efectivo de las actuaciones subvencionadas.



DÉCIMA CUARTA: NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Los convenios para el otorgamiento de subvenciones nominativas en el presupuesto 2017 del IEDT tienen naturaleza administrativa. Su régimen jurídico está regulado en las normas comunes y especiales que le dedica la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su Título Preliminar, Capítulo VI, "de los convenios".

DÉCIMA QUINTA: PERIODOS DE ELEGIBILIDAD DE GASTOS Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

A efectos de elegibilidad los gastos serán subvencionables si el beneficiario ha incurrido en ellos efectivamente y siempre que los haya abonado en el periodo comprendido entre el **1 de Abril de 2017 y el 30 de noviembre de 2017**, excepto para los gastos cuyos pagos deban realizarse con posterioridad al 30 de noviembre de 2017 por imperativo legal, lo que se acreditará mediante el oportuno documento de pago.

No obstante, se prevé la posibilidad de prórroga de este convenio en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo anterior, siempre que sea por mutuo acuerdo de las partes, y previa solicitud formal de la entidad beneficiaria de la subvención.

Sin perjuicio de lo establecido para los plazos de conservación de la documentación relativa a su objeto, dado el carácter de bases reguladoras de la subvención que reviste el presente convenio y considerando lo establecido en el artículo 16.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la vigencia del mismo se extenderá desde su firma hasta el momento en el que se resuelva la tramitación del pago final a AJE de los importes elegibles que se imputan a la subvención concedida por el IEDT de la Diputación Provincial de Cádiz.

DÉCIMA SEXTA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del presente convenio deberá ser aprobada por el órgano concedente de la subvención, previa solicitud motivada del beneficiario.

Las posibles modificaciones tendrán efecto a partir de la fecha de su aprobación por el órgano concedente, no admitiéndose a trámite cualquier propuesta de modificación que pueda revestir carácter retroactivo en su aplicación.

Serán causas de resolución del presente convenio, sin perjuicio del oportuno expediente de reintegro de las subvenciones no justificadas, o indebidamente justificadas, las siguientes:





- Las previstas en la legislación general de subvenciones y sus normas de desarrollo.
- El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio.

La resolución ocasionará la extinción de la subvención o la modificación de la resolución de concesión, el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en los artículos 102 y 103 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas responsabilidades de todo orden pudieran derivarse.

Procederá el procedimiento de reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés por demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados por el artículo 37.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como en el supuesto de incumplimiento de los términos del convenio y de su justificación.

El procedimiento de reintegro se registrará por lo establecido en el artículo 42 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMA SÉPTIMA: OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

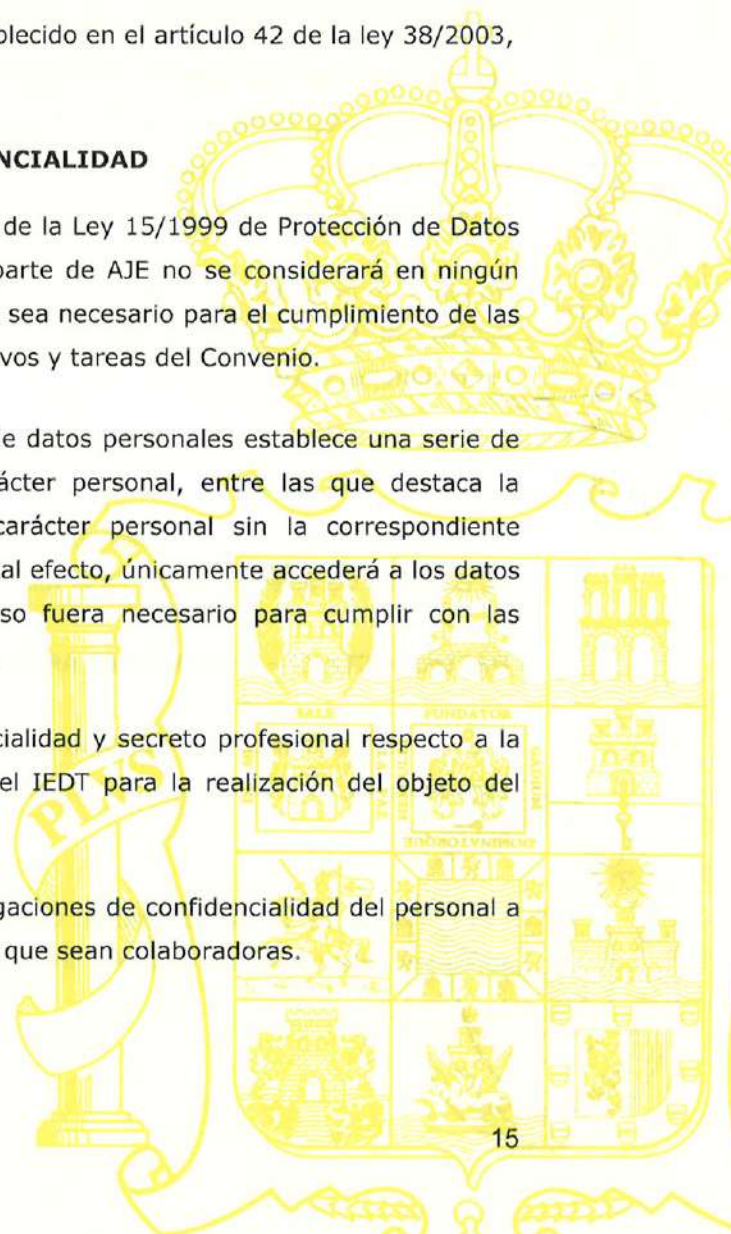
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, el acceso a los datos por parte de AJE no se considerará en ningún caso comunicación o cesión de datos, siempre que sea necesario para el cumplimiento de las obligaciones relativas al cumplimiento de los objetivos y tareas del Convenio.

AJE reconoce que la legislación sobre protección de datos personales establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal, entre las que destaca la prohibición de realizar cesiones de datos de carácter personal sin la correspondiente autorización del titular de los datos personales. A tal efecto, únicamente accederá a los datos personales relacionados con el IEDT si tal acceso fuera necesario para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

AJE está obligada a guardar la máxima confidencialidad y secreto profesional respecto a la información y documentación proporcionada por el IEDT para la realización del objeto del Convenio.

AJE será responsable del cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad del personal a su servicio y de cualesquiera personas o entidades que sean colaboradoras.

AJE se compromete a:



Guardar la máxima reserva y secreto sobre cualquier dato personal al que acceda en virtud del presente Convenio y sobre la información y datos propios del IEDT a los que haya accedido durante la ejecución del mismo.

A no divulgar dicha información, así como a no publicarla ni de cualquier otro modo, bien directamente, bien a través de terceras personas y empresas, ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito del IEDT.

Informar a su personal y colaboradores de las obligaciones establecidas en la presente cláusula. Realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios para su personal y colaboradores, con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.

Utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso, única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones convenidas con el IEDT.

Observar y adoptar cuantas medidas de seguridad sean necesarias, de conformidad con el nivel de seguridad del fichero, para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso, establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los Ficheros Automatizados que Contengan Datos de Carácter Personal.

No ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tuviera acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo que el IEDT autorice expresamente a AJE para ello.

Destruir los datos comunicados por el IEDT una vez finalizado la vigencia del Convenio.

El responsable del fichero a que hace referencia el artículo 9 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, es el IEDT.

DÉCIMA OCTAVA.- NORMATIVA APLICABLE.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de subvenciones, en concreto, y sin que la relación tenga carácter exhaustivo, con la siguiente:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de procedimiento de reintegro, además de por esta ley, por lo indicado en el Título II del Real Decreto 887/2006.





Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Ordenanza de Subvenciones del la Diputación Provincial de Cádiz

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR.

AJE queda obligada a suministrar a la Diputación Provincial de Cádiz, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, sin perjuicio de los plazos que puedan establecer las entidades locales en ejercicio de su autonomía.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman ambas partes el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Diputación de Cádiz
Irene García Macías

Por la Asociación Jóvenes
Empresarios de Cádiz
Jesus Belgrano Parra

